

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 237 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA.

RP No 122615

ENTIDADES	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL EL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS ANEXOS A ESTE CONVENIO Y CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL MISMO.
VALOR	MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.298.058.060,00)

Entre los suscritos a saber, de una parte **LUIS ENRIQUE GARCÍA DE BRIGARD**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.979.714, en calidad de Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media, nombrado mediante el Decreto N°. 1755 del 16 de septiembre de 2014, debidamente posesionado y facultado para contratar de conformidad con la Resolución 843 de 2015, quién actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, NIT 899999001-7 y quien en adelante, para los efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, **OSCAR ARMANDO RODRIGUEZ SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 19.002.803 posesionado el día 19 de diciembre de 2011, quien actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL GUAINIA**, NIT 892.099.149-0, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD TERRITORIAL o ETC**, hemos acordado suscribir el presente convenio Interadministrativo, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES	La política educativa "Educación de calidad, el camino a la prosperidad", ha propuesto cerrar las brechas en calidad y cobertura educativa entre las zonas rural y urbana, y entre poblaciones vulnerables y las que no lo son. En dicho marco, el Gobierno ha establecido como un tema prioritario la necesidad de ofrecer apoyo permanente para contribuir con la mejora del desempeño académico de los estudiantes, lograr su asistencia regular, y promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales. Según la Encuesta Nacional de Deserción Escolar (ENDE) realizada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), los factores asociados a la deserción incluyen variables relacionadas con las instituciones educativas y las condiciones de la oferta, las diferencias entre regiones y zonas, y también con variables del contexto social, los hogares y los niños. Así mismo, los resultados de la ENDE muestran la importancia de apoyos educativos como transporte, alimentación y gratuidad, cuando se diferencia entre establecimientos educativos de baja y alta deserción. Por lo anterior, en el marco del Plan Sectorial de Educación 2010 -
-----------------	---

Pi

Edgardo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 237 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA.

2014, se focalizan esfuerzos para reducir la deserción con estrategias de permanencia, pertinente a las necesidades de cada entidad territorial y zona, y de las poblaciones diversas y vulnerables. Dentro de dichas estrategias se encuentra la alimentación escolar.

En el parágrafo 4°, del artículo 136 de la ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014, se establece el traslado del PAE desde el ICBF al Ministerio de Educación Nacional.

De acuerdo con esta norma, el MEN incluyó en el marco de la política, la necesidad de cerrar brechas con enfoque regional en educación preescolar, básica y media (acceso y permanencia), la actividad estratégica denominada Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Estas actividades requieren de una adecuada coordinación técnica, administrativa, jurídica y financiera con las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, dado el proceso de transición del programa y la gran sensibilidad social a nivel nacional, creando la necesidad inmediata de adelantar los procesos, procedimientos y actividades para la atención oportuna del programa, por lo cual se requiere realizar dicha contratación.

La Constitución Política de Colombia dispone que es deber del Estado, entre otros, realizar esfuerzos para que la igualdad sea real y efectiva entre los administrados, así como mejorar progresivamente el acceso de los ciudadanos a los servicios a su cargo, en condiciones de eficiencia y calidad.

El artículo 113 de la Constitución Política señala que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*, en su artículo 209, párrafo 2, establece que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de funciones.

El artículo 95 de la citada ley establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Sept 1.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 237 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA.

El artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que *"Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales. Corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales"*.

La ley 715 de 2001, en su artículo 2º, parágrafo 2º, último inciso dispone que *"La distribución de los recursos para alimentación escolar será realizada de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, y los del Fonpet por su administración. (...)"*.

Igualmente en su artículo 76.17 dispone que corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin, de conformidad con lo establecido en artículo 2º, parágrafo 2º de dicha ley.

La Ley 1176 de 2007 en sus artículos 16, 17, 18 y 19, prevé las asignaciones especiales para la alimentación escolar dentro del sistema general de participaciones, establece criterios de distribución y destinación de recursos y focalización de la prestación del servicio.

El inciso segundo del parágrafo del artículo 16 de la Ley 1176 de 2007 establece: *"(...) El Gobierno Nacional reglamentará a partir de la vigencia fiscal del año 2009, la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a los programas de alimentación escolar, priorizando para la ampliación de la cobertura el logro de coberturas universales en los municipios con mayor índice de pobreza, medida con el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas o el indicador que lo sustituya determinado por el DANE. (...)"*.

El parágrafo 4º del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010 — 2014"* establece: *"Con el fin de alcanzar las coberturas universales en el programa de alimentación escolar -PAE-, el Gobierno Nacional trasladará del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN), la orientación, ejecución y articulación del programa, sobre la base de estándares mínimos de obligatorio cumplimiento para su prestación, de manera concurrente con las entidades territoriales."*

Para el efecto, el MEN realizará la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos-administrativos, de los estándares, y de las condiciones para la prestación del servicio para la ejecución del Programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del programa. El PAE se financiará con recursos de diferentes fuentes."

Elaborado por:

27

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 237 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA.

La Ley 1551 de 2012 en su artículo 3º, numeral 20, asigna a los municipios la competencia de ejecutar el Programa de Alimentación Escolar.

La Ley 1530 de 2012, regula el sistema general de regalías, y en su artículo 145, prevé la destinación de recursos para los PAE bajo un sistema de cofinanciación y con la finalidad de garantizar que las entidades territoriales alcancen la media nacional.

El artículo 298 de la Constitución Política señala, que "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".

Las actividades que se deben desarrollar para ejecutar el PAE requieren de una adecuada coordinación técnica, administrativa, jurídica y financiera con las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, dado el proceso de transición del programa, la necesidad de cerrar brechas y alcanzar la cobertura y la gran sensibilidad social a nivel nacional, creando la necesidad inmediata de adelantar los procesos, procedimientos y actividades para la atención oportuna del programa.

De conformidad con lo expuesto, con la finalidad de cofinanciar la ejecución del programa y lograr con esto contribuir al cierre de brechas se opta por suscribir el convenio interadministrativo de cooperación con el *Departamento del Guainía*, para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar de acuerdo con los lineamientos técnicos y administrativos que hacen parte integral del presente convenio, entendiendo esto como parte de los esfuerzos de ambas partes para alcanzar además la cobertura del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

El PAE comporta la concurrencia de múltiples actores que deben velar por el cumplimiento de los objetivos pactados que buscan el mejoramiento de la alimentación escolar como herramienta de política social; en este sentido, normativamente se ha establecido la obligación de intervención de todos los niveles territoriales en el desarrollo del programa, tanto en el nivel municipal como departamental y nacional.

Alphito

38

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 237 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA.

	De esta forma, recae la responsabilidad conjunta para el adecuado desarrollo del programa, por lo cual los municipios tendrán también responsabilidad en la correcta ejecución del PAE, velando por la inversión de sus recursos destinados al desarrollo de los componentes establecidos, tanto de los lineamientos técnicos, como del cumplimiento de lo señalado a través de las Leyes 715 de 2001, 1098 de 2006, 1176 de 2007 y demás normas que regulan la materia, propendiendo por la cofinanciación y coordinación interinstitucional en el cumplimiento de las obligaciones financieras, técnicas y jurídicas que den cuenta del programa.
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS ANEXOS A ESTE CONVENIO Y CON LOS TÉRMINOS Y AL CANCE ESTABLECIDOS EN EL MISMO.
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:	Mediante el presente convenio las partes aúnan esfuerzos para contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar registrados en la matrícula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento alimentario. Las partes de forma conjunta promoverán la generación y construcción de estrategias en el marco del desarrollo del Programa de Alimentación Escolar en los siguientes aspectos: 1. Contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar en establecimientos educativos oficiales. 2. Fomentar estilos de vida saludables y mejorar la capacidad de aprendizaje de los estudiantes a través del suministro de un complemento alimentario; 3. Realizar acciones que contribuyan con una gestión efectiva y con una ejecución transparente de los recursos públicos; 4. Cofinanciar la prestación del servicio de alimentación escolar en la Entidad Territorial Certificada.
CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:	La Entidad Territorial desarrollará las siguientes obligaciones: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: En virtud del presente convenio, serán obligaciones de la Entidad Territorial Certificada (ETC), además de las establecidas en los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del Programa de Alimentación Escolar (PAE), las siguientes: 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. En relación con la organización del PAE:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 237 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA.

	2. Designar la dependencia responsable de la planeación, coordinación y ejecución del PAE en su jurisdicción. 3. Contar con un equipo para la coordinación del proyecto, el cual estará conformado al menos por dos (2) profesionales de los cuales uno de ellos debe ser profesional en ingeniería de alimentos, nutrición o profesional en ciencias y tecnologías de alimentos, con mínimo tres (3) años de experiencia en servicios de alimentación. 4. Atender las capacitaciones y orientaciones que imparta EL MINISTERIO y realizar las capacitaciones a los funcionarios del ETC y a los operadores del PAE que sean necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del PAE. En relación con los recursos del PAE: 5. Solicitar ante los Concejos Municipales o Distritales, o ante las Asambleas Departamentales, según sea el caso, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras con fundamento en los recursos propios destinados a la ejecución del programa, así como con los recursos que aportará EL MINISTERIO en cumplimiento del presente convenio. 6. Incorporar los recursos aportados por EL MINISTERIO al presupuesto de la ETC en un plazo máximo de 30 días calendario contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del convenio. 7. Promover esquemas y gestionar recursos para la generación de una bolsa común que permita ampliar la cobertura y/o cualificar la minuta con los requisitos mínimos establecidos por EL MINISTERIO. 8. Abrir una cuenta bancaria para el manejo de los recursos provenientes de este convenio. 9. Establecer los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos de EL MINISTERIO y la adecuada ejecución del convenio según lo establecido en el Estatuto Anticorrupción. 10. Reintegrar los recursos aportados por el Ministerio y no ejecutados junto con sus rendimientos financieros, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta EL MINISTERIO. En relación con la ejecución del PAE: 11. Ejecutar el PAE con sujeción a los lineamientos entregados por EL MINISTERIO en documento anexo, los cuales deben ser incorporados por la ETC en las contrataciones derivadas.
--	---

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 237 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA.

12. Presentar al inicio de la ejecución del convenio un plan de ejecución de los recursos 2015 y la contratación del servicio para el año 2015, que contenga como mínimo información sobre el objeto que se proyecta contratar, la modalidad de contratación, su cuantía, modalidades de atención y número de estudiantes a beneficiar.
13. Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para iniciar la ejecución del PAE una vez suscrito el presente convenio.
14. Establecer como parte integrante de las contrataciones derivadas del presente convenio los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE, definidos por el Ministerio de Educación Nacional.
15. Realizar la focalización de las instituciones educativas y de los estudiantes beneficiarios del PAE de conformidad con los lineamientos que emita **EL MINISTERIO**.
16. Incorporar en las contrataciones derivadas del presente convenio garantías únicas que contengan como mínimo los siguientes amparos: cumplimiento, calidad, salarios y prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual.
17. Registrar los estudiantes beneficiarios del PAE en el módulo de estrategias de SIMAT.
18. Destinar los recursos desembolsados por **EL MINISTERIO** teniendo en cuenta los lineamientos técnicos administrativos y estándares de Calidad que entregue **EL MINISTERIO** para el PAE, así como las normas legales que para cada parte regulen la destinación de los recursos y especialmente para:
 - a. Compra de alimentos.
 - b. Contratación de personal para la preparación de alimentos.
 - c. Transporte de alimentos.
 - d. Menaje, dotación para la prestación del servicio de alimentación escolar y reposición de dotación.
 - e. Aseo y combustible para la preparación de los alimentos.
 - f. Contratación con terceros para la provisión del servicio de alimentación escolar.
 - g. Construcción y mejoramiento de infraestructuras destinadas a la provisión del servicio de alimentación escolar.
 - h. Interventoría, supervisión, monitoreo y control de la prestación del servicio de alimentación escolar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los gastos previstos en el literal g, estarán sujetos al sostenimiento de las coberturas en condiciones de calidad. Por lo tanto, sólo se podrán hacer inversiones en infraestructura siempre y cuando estén garantizadas las coberturas del Programa de Alimentación Escolar.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 237 DE 2015 SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL
DEPARTAMENTO DEL GUAINIA.**

En relación con el seguimiento y monitoreo al PAE:

19. Realizar el monitoreo, seguimiento y control de la ejecución del programa, mediante los procesos de supervisión e interventoría de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
20. Efectuar el seguimiento permanente a la ejecución del presente convenio en sus diferentes etapas y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de cada parte, en especial, de la calidad del servicio, de acuerdo con las especificaciones pactadas y los lineamientos de **EL MINISTERIO**.
21. Conformar el Comité de seguimiento al Programa de Alimentación Escolar Departamental o Municipal, según sea el caso, conforme a los lineamientos técnico administrativos del Programa de Alimentación Escolar- PAE.
22. Entregar a **EL MINISTERIO** informes mensuales sobre la ejecución financiera, contractual, técnica, legal y administrativa de este convenio, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por **EL MINISTERIO** para el efecto.
23. Los informes indicados en el numeral anterior deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos por modalidad.
24. Entregar a **EL MINISTERIO**, a la terminación del convenio, un informe final, que incluya un consolidado de los informes mensuales, además de información sobre logros, dificultades, y recomendaciones sobre la ejecución del PAE.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este convenio.
2. Participar y apoyar a **EL MINISTERIO** en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio.
4. Devolver a **EL MINISTERIO**, una vez finalizado la ejecución del convenio los documentos que en desarrollo del convenio se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y a la Subdirección de Gestión Administrativa, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
5. Colaborar con **EL MINISTERIO** en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 237 DE 2015 SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL
DEPARTAMENTO DEL GUAINIA.**

	implementación del convenio objeto del presente documento. 6. Atender las visitas de la supervisión del convenio o sus delegados y suministrar la información solicitada. 7. Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del Estado. 8. Facilitar y promover la participación de la comunidad, los padres de familia, los personeros estudiantiles y los organismos de control social en el seguimiento del PAE, a través de la conformación de comités de alimentación escolar en las instituciones educativas y las mesas públicas. 9. Fomentar el desarrollo y promoción de la economía regional a través de compras locales, priorizando las organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo a la oferta en la región; particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz y mini cadenas productivas. 10. Promover que los operadores del PAE incentiven la participación de las asociaciones de padres de familia en la operación del programa. 11. Participar y apoyarse de manera recíproca en cada una de las reuniones que convoquen las partes relacionadas con la ejecución del convenio. 12. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. 13. Mantener debidamente archivados, según la tabla de retención documental, las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación, toda la información relacionada con el desarrollo, ejecución del convenio y sus respectivos soportes, para su consulta por parte del MEN y de las entidades de control. Este archivo en cumplimiento del Archivo General de la Nación, será organizado cronológicamente dentro de un orden temático. 14. Mantener la imagen institucional de cada una de las entidades en cada documento que se imprima, publique o circule, impreso o digital, así mismo, garantizar el reconocimiento de los derechos de autor y uso institucional de todo material (multimedia, comunicación, documento, informe, actividad, guía de trabajo, etc.).
--	---

Edgardo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 237 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA.

	15. Utilizar la imagen de EL MINISTERIO de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 16. Coadyuvar con la asesoría y acompañamiento idónea y oportuna para la correcta ejecución del objeto del convenio.
CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO	El Ministerio de Educación Nacional en relación con el Programa de Alimentación Escolar, ejercer las siguientes obligaciones: 1. Aportar y desembolsar los recursos en dinero a la Entidad Territorial conforme a lo establecido en el convenio, para el cumplimiento del objeto. 2. Ejercer control, sobre la inversión y el cumplimiento de las obligaciones a través del supervisor. 3. Presentar a través del supervisor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del convenio. 4. Entregar los lineamientos Técnico Administrativos del PAE 5. Definir e implementar los sistemas de información, así como los instrumentos de seguimiento, monitoreo, y control social del programa. 6. Entregar formatos, logos y orientaciones a la Entidad territorial sobre la imagen institucional. 7. Suministrar la información y documentación requerida por la ETC para el cumplimiento de sus obligaciones.
CLÁUSULA QUINTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	Si para la ejecución del objeto del convenio fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de LA ENTIDAD TERRITORIAL, no se entenderán vinculados laboralmente a EL MINISTERIO. LA ENTIDAD TERRITORIAL obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por LA ENTIDAD TERRITORIAL, ni entre LA ENTIDAD TERRITORIAL y EL MINISTERIO relación laboral alguna. El personal que requiera LA ENTIDAD TERRITORIAL para el cumplimiento del convenio, será de su exclusiva responsabilidad y el MINISTERIO declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. PARRÁGRAFO PRIMERO: Cada una de las partes son exclusivamente responsables por la correcta ejecución del convenio o convenios que se suscriban con terceros para ejecutar el presente convenio, por lo tanto las partes no adquieren ninguna obligación ni vinculación laboral, administrativa o de cualquier otra índole con dichos terceros.
CLÁUSULA SEXTA. PLAZO:	El plazo de ejecución del presente convenio es de 180 días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR:	El valor del presente convenio interadministrativo será hasta por la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE

Calderón

#

af

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 237 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA.

	(\$1.298.058.060,00), los cuales serán aportados de la siguiente manera: APORTES DEL MEN El Ministerio de Educación Nacional aportará la suma de \$1.298.058.060,00, de acuerdo con el siguiente detalle: a. Raciones: <table><tr><th>Municipio</th><th>Valor del aporte de la Nación por ración Complementos Alimentarios am - pm 2015</th><th>Valor del aporte de la Nación por ración Almuerzo 2015</th><th>Días</th><th>Total Cupos Complementos Alimentarios am - pm</th><th>Total Cupos Almuerzos</th><th>Valor Convenio</th></tr><tr><td>Barranco Minas (ANM)</td><td>971</td><td>1.491</td><td>180</td><td>1.000</td><td>300</td><td>255.294.000</td></tr><tr><td>Inirida</td><td>971</td><td>1.491</td><td>180</td><td>1.367</td><td>1.367</td><td>605.799.720</td></tr><tr><td>Magripiana (ANM)</td><td>971</td><td>1.491</td><td>180</td><td>266</td><td>115</td><td>77.355.180</td></tr><tr><td>San Felipe (ANM)</td><td>971</td><td>1.491</td><td>180</td><td>210</td><td>124</td><td>69.962.920</td></tr><tr><td>Pto Colombia</td><td>971</td><td>1.491</td><td>180</td><td>389</td><td>389</td><td>172.389.240</td></tr><tr><td>La Guadalupe</td><td>971</td><td>1.491</td><td>180</td><td>75</td><td>75</td><td>33.237.000</td></tr><tr><td>Total general</td><td></td><td></td><td></td><td>3.307</td><td>2.370</td><td>1.214.058.060</td></tr></table> b. Contratación de personal de apoyo y/o supervisión o interventoría, por valor de \$84.000.000, recursos de la vigencia 2015. APORTES DE LA ETC El aporte de la ETC está representado por la conformación, de un equipo de por lo menos dos (2) profesionales de los cuales uno de ellos debe ser profesional en ingeniería de alimentos, nutrición o en ciencias y tecnologías de alimentos, con mínimo tres (3) años de experiencia en servicios de alimentación.	Municipio	Valor del aporte de la Nación por ración Complementos Alimentarios am - pm 2015	Valor del aporte de la Nación por ración Almuerzo 2015	Días	Total Cupos Complementos Alimentarios am - pm	Total Cupos Almuerzos	Valor Convenio	Barranco Minas (ANM)	971	1.491	180	1.000	300	255.294.000	Inirida	971	1.491	180	1.367	1.367	605.799.720	Magripiana (ANM)	971	1.491	180	266	115	77.355.180	San Felipe (ANM)	971	1.491	180	210	124	69.962.920	Pto Colombia	971	1.491	180	389	389	172.389.240	La Guadalupe	971	1.491	180	75	75	33.237.000	Total general				3.307	2.370	1.214.058.060
Municipio	Valor del aporte de la Nación por ración Complementos Alimentarios am - pm 2015	Valor del aporte de la Nación por ración Almuerzo 2015	Días	Total Cupos Complementos Alimentarios am - pm	Total Cupos Almuerzos	Valor Convenio																																																			
Barranco Minas (ANM)	971	1.491	180	1.000	300	255.294.000																																																			
Inirida	971	1.491	180	1.367	1.367	605.799.720																																																			
Magripiana (ANM)	971	1.491	180	266	115	77.355.180																																																			
San Felipe (ANM)	971	1.491	180	210	124	69.962.920																																																			
Pto Colombia	971	1.491	180	389	389	172.389.240																																																			
La Guadalupe	971	1.491	180	75	75	33.237.000																																																			
Total general				3.307	2.370	1.214.058.060																																																			
CLÁUSULA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	VIGENCIA 2015 Unidad Ejecutora 220101 Ministerio de Educación Nacional - Gestión General, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 39215 de fecha 2015-01-14 así: C-630-710-2-47-4747120 "PROPORCIONAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NINAS ADOLESCENTES EN EDAD ESCOLAR, Y REGISTRADOS EN LA MATRICULA OFICIAL", Fuente Nación, Recurso 11, Situación CSF, por valor de \$ 43.011.070.160, del cual se destinará la suma de \$ \$ 1.298.058.060																																																								
CLÁUSULA NOVENA. DESEMBOLSO DE LOS APORTES:	Los recursos aportados por el MEN se desembolsarán de la siguiente forma: • Un único aporte por valor de \$ 1.298.058.060 correspondientes a los recursos de la vigencia 2015, previa																																																								

109

Edgardo

11

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 237 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA.

	presentación de un plan de ejecución de los recursos 2015 y la contratación del servicio para el año 2015, que contenga como mínimo información sobre el objeto que se proyecta contratar, la modalidad de contratación, su cuantía, modalidades de atención y número de estudiantes a beneficiar, el cual debe estar debidamente aprobado por la supervisión y previa incorporación de los recursos en el presupuesto de la ETC. Para tramitar los desembolsos por parte del supervisor del Ministerio, se requiere que para cada uno de los giros se presenten los siguientes documentos debidamente diligenciados: • Certificado de cumplimiento y trámite de pago expedido por el supervisor del MEN, diligenciado en el Formato del Ministerio de Educación Nacional. • Cuenta de cobro o documento similar. • Documento en el que se certifique que el ente territorial está al día en los aportes a los sistemas de seguridad social y el pago de aportes parafiscales (si hubiese lugar a ello), de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia. Todo desembolso está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada PAC del Ministerio de Educación Nacional, que apruebe la Dirección General de Crédito y del Tesoro Nacional.
CLÁUSULA DECIMA SUPERVISIÓN:	La supervisión del presente convenio la efectuará MARTHA ELENA HERRERA CIFUENTES, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.552.761, Subdirectora de Permanencia o quien haga sus veces; a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, haciendo los requerimientos del caso, y en especial a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. b) Verificar el cumplimiento del convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. c) Efectuar los requerimientos que sean del caso a la ETC cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. d) Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. e) Suscribir las actas de inicio, si a ello hubiere lugar. f) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el contratista. g) Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el desembolso de los aportes.

Edgardo

119

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 237 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA.

	h) Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del convenio. i) Las demás funciones inherentes a la supervisión.
	Parágrafo: En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor, el ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor, mediante escrito que se le comunicará a las partes. Igualmente, podrá contratarse una interventoría y en el evento que así se haga hará parte integral de este convenio, por lo cual no requiere modificación, y se comunicará a las partes.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN DEL CONVENIO:	Este convenio se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto ninguna de ellas podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, salvo autorización previa y expresa de la otra.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, LA ENTIDAD TERRITORIAL teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:	LA ENTIDAD TERRITORIAL manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, así como los parafiscales, cuando a ello haya lugar, y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de ley.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD DEL MINISTERIO:	LA PARTES entre sí mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el MINISTERIO, por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de LA ENTIDAD TERRITORIAL el MINISTERIO se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al MINISTERIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, LA ENTIDAD TERRITORIAL no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del MINISTERIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a LA ENTIDAD TERRITORIAL y ésta última pagará todos los gastos en que el MINISTERIO incurra por tal motivo.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte, por parte del MINISTERIO al

Edgardo

#

129

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 237 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA.

PENAL PECUNIARIA:	convenio, en caso de incumplimiento por parte de LA ENTIDAD TERRITORIAL, la cual pagará al MINISTERIO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento, en caso contrario se exigirá el cumplimiento de la póliza respectiva. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:	LA ENTIDAD TERRITORIAL se obliga con EL MINISTERIO a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información confidencial conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, salvo que la información confidencial sea requerida a LA ENTIDAD TERRITORIAL por autoridad competente, caso en el cual, debe dar aviso de tal hecho a EL MINISTERIO, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Así mismo, LA ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomará las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. PARÁGRAFO PRIMERO La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN	El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 que modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio suscritas por el supervisor, el cual deberá presentarlo ante la Subdirección de Contratación dentro de los dos (2) meses siguientes al cumplimiento del plazo contractual.
CLÁUSULA DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.	Las partes acuerdan que el convenio se terminará anticipadamente, cuando la ENTIDAD TERRITORIAL no acredite el cumplimiento de los requisitos para el giro de los recursos, no realice las contrataciones requeridas para la ejecución del convenio o cuando, en general, incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este convenio.

Calderón

139

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 237 DE 2015 SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL
DEPARTAMENTO DEL GUAINIA.**

CLÁUSULA LUGAR DE EJECUCION.-	VIGÉSIMA.-	DEPARTAMENTO DE GUAINIA
CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRACTUAL	VIGÉSIMA DOMICILIO	Bogotá D.C.
CLÁUSULA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	VIGÉSIMA	Este convenio requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes y para su ejecución del correspondiente registro presupuestal.

En constancia se suscribe a los,

10 FEB 2015

POR EL MINISTERIO

LUIS ENRIQUE GARCÍA DE BRIGARD

Proyectó: J. González
Revisó: Y. Real
Aprobó: L. K. J. J. J.

POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

OSCAR ARMANDO RODRIGUEZ SANCHEZ

Dependencia 220101, C-630-710-2-0-47-4747120, Rec 11 CSF
CDP No 39215, Registro No 122615, # 1.298.058.060 = Sandilong I.
(2015/02/10)



Compromiso Presupuestal de Gasto –
Comprobante.

Usuario Solicitante: MHjabarrio

JESSICA ANDREA BARRIOS BERNAL

Unidad o Subunidad: 22-01-01

MINISTERIO EDUCACION NACIONAL -
GESTION GENERAL

Ejecutora Solicitante:

Fecha y Hora Sistema: 2015-02-10-2:54 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 39215 de fecha 2015-01-14. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	122615	Fecha Registro:	2015-02-10	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00	
Valor Inicial:	1.298.058.060,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	1.298.058.060,00	Saldo x Obligar:	1.298.058.060,00	

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT 892099149 Razon Social: DEPARTAMENTO DEL GUAINIA

CUENTA BANCARIA

Numero: 84199551816 Banco: BANCOLOMBIA S.A. Tipo: Ahorro Estado: Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación: 79979714 Nombre: LUIS ENRIQUE GARCIA DE BRIGARD Cargo: VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

CAJA MENOR

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación: Fecha de Registro: Numero: 237 DE 2015 Tipo: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Fecha: 2015-02-10

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
220101 MEN G. GENERAL	C-630-710-2-0-47-4747120 PROPORCIONAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EDAD ESCOLAR, REGISTRADOS EN LA MATRICULA OFICIAL.	Nación	11	CSF		1.298.058.060,00			
Total:						1.298.058.060,00		1.298.058.060,00	1.298.058.060,00

Objeto: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS ANEXOS A ESTE CONVENIO Y CON LOS TERMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL MISMO.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
220101 MEN - GESTION GENERAL	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2015-02-27	1.298.058.060,00	1.298.058.060,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Contraste

Presupuesto

MHCstand

CARLOS ANTONIO STAND VILLARREAL

Unidad / Subunidad

22-01-01

MINISTERIO EDUCACION NACIONAL -

Cuenta de Gastos

GESTION GENERAL

Fecha de Emisión

2015-01-14 7:42 p.m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	39215	Fecha Registro:	2015-01-14	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	43.011.070.160.00	Valor Total Operaciones:	0.00	Valor Actual:	43.011.070.160.00 / Saldo x Comprometer: 43.011.070.160.00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	45915	Fecha Registro:	2015-01-15	Número:	Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:
---------	-------	-----------------	------------	---------	----------------------------	-------------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
220101 MEN G. GENERAL	0-630-710-2-0-47-4747120 PROPORCIONAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EDAD ESCOLAR, REGISTRADOS EN LA MATRICULA OFICIAL	Nación	11	CSF					
Total:						43.011.070.160.00	0.00	43.011.070.160.00	43.011.070.160.00

Objeto: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMITIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR EL PAE DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMITIVOS ANEXOS Y CON LOS TERMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL MISMO. NO RAD. 000783

Firma Responsable

CDP ORIGINAL

213-2018